



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS - CEDH.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **veintiséis** días del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante “**CEDH**”, representado por el **Dr. EMILIO ANDRÉS VÁZQUEZ**, con domicilio en las calles Mariscal Estigarribia N° 1189 esquina Constitución, Barrio San Roque de la ciudad de Asunción y correo institucional contacto@cedh.academy, denominados en conjunto “**las Partes**”, y; ----

CONSIDERANDO

Que, el **MDP** es una Institución autónoma y autárquica conforme a lo establecido en la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, que tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables. -----

Que, el **CEDH** es un Centro de Investigación que aglutina a personas investigadoras, docentes universitarias y expertas en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas (incluyendo a las políticas judiciales) y del diseño de herramientas para su implementación en el marco del Estado de Derecho y el desarrollo sostenible, promoviendo la innovación y control de convencionalidad en Derechos Humanos en el ámbito público y privado. -----

POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, **las Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre **las Partes** una cooperación interinstitucional, en virtud a una alianza y colaboración público-privada, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, que facilite la ejecución de un régimen de cooperación y asistencia en todos aquellos emprendimientos que



apunten debidamente a impulsar el desarrollo de políticas públicas del ámbito judicial y/o proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos comunes de ambas instituciones. En este marco, se promoverán acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la gestión del MDP, con el fin de optimizar su capacidad de respuesta y la calidad de los servicios brindados, todo ello, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo del presente convenio previsto en la Cláusula Primera, **las Partes** se comprometen a: -----

- a) organización en forma conjunta de actividades; -----
- b) colaboración en estudios e investigaciones específicas, así como actividades de capacitación; -----
- c) diseño, reproducción y distribución de materiales y de otros medios impresos o digitales; -----
- d) prestación de servicios de transporte, equipos tecnológicos y alimentación u otros de acuerdo a las posibilidades de cada Institución; y -----
- e) otros aspectos imprevistos que pudieran mejorar la cooperación. -----

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES Y COORDINACIÓN.

Las Partes nombran como personal de enlace y coordinación para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a: -----

Por parte del **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** se designa al **Departamento de Gestión de Cooperación** dependiente de la Dirección de Cooperación de la Dirección General de Asuntos Internacionales y Cooperación. -----

Por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS** se designa a _____ para los efectos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente documento, se conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales que sean necesarios para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio. -----

Las Partes acordarán en cada caso los proyectos y actividades a realizar, determinando los objetivos de estos, un plan de trabajo y el presupuesto correspondiente. Los programas y proyectos específicos a ejecutar serán acordados por medio de Adendas o Convenios Específicos que formarán parte de este Convenio Marco. La denominación institucional, abreviatura, emblema o sello oficial, serán



utilizados en actividades conjuntas, o si fuera actividades independientes, y sólo podrán ser utilizados previa información y autorización de la otra parte. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y/o notificaciones entre las partes sobre temas específicos, relacionados con el presente Convenio serán realizadas por escrito y dirigidas a los domicilios enunciados en el encabezado. Las otras comunicaciones podrán realizarse por las respectivas direcciones electrónicas institucionales y aquellos canales que sean establecidos. -----

En caso de existir cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. No tendrá efecto alguno aquella comunicación que se realizará en lugar, distinto al que fuera definido por las partes. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre **las Partes** y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **las Partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **las Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso. -----

En caso de existir erogaciones necesarias, el **MDP** estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas. ----



CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones; y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **dos (2) años**. Podrá ser renovado de común acuerdo entre **las Partes** en documento similar al presente firmado por las mismas. -----

Cualquiera de **las Partes** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean, así como tampoco dará derecho a indemnización alguna. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, **las Partes** se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conforme a la Cláusula Tercera. Las controversias que no puedan ser resueltas de la manera anterior serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, **las Partes** firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Ministro - Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Emilio Andrés Vázquez
Director General
Centro de Estudios de Derechos Humanos